

## I.Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

*Corrección de errores en la Orden AGM/88/2024, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU*

202412190111638

I.142

Advertidos errores en la Orden AGM/88/2024, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 248, de 18 de diciembre de 2024, se procede a su corrección de la forma siguiente:

En el apartado 8,

**Donde dice:**

Ocho. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado como sigue:

' 1. El Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, en su artículo 11, establece que los beneficiarios habrán de ejecutar las medidas citadas en el plazo de treinta y seis meses desde la aprobación del mismo y que podrán incluirse adicionalmente las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación que se hayan realizado en los dieciocho meses anteriores a su aprobación.

En el caso de las actuaciones subvencionables conforme a esta Orden, podrán haberse realizado antes de la aprobación de la misma, siempre y cuando no se hubiesen iniciado antes del 6 de marzo de 2021, y deberán estar finalizadas hasta el 6 de marzo de 2026.'

**Debe decir:**

Ocho. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado como sigue:

'1. Las actuaciones subvencionables conforme a esta orden, podrán haberse realizado antes de la aprobación de la misma, siempre y cuando no se hubiesen iniciado antes del 6 de marzo de 2021, y deberán estar finalizadas antes del 6 de febrero de 2026'.

En la disposición transitoria única,

**Donde dice:**

Disposición transitoria única. Régimen transitorio aplicable.

'Los expedientes pendientes de resolución deberán ser tramitados conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.'

**Debe decir:**

Disposición transitoria única. Régimen transitorio aplicable.

'Los expedientes pendientes de resolución deberán ser tramitados conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud, salvo lo previsto para el artículo 12 que será de aplicación a las ayudas concedidas antes de la entrada en vigor de esta orden.'

Logroño a 19 de diciembre de 2024.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, Noemí Manzanos Martínez.